



Bogotá, mayo 23 de 2016

2016- 226

Doctor
JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente de la República
REPÚBLICA DE COLOMBIA
E.S.D.

Referencia: Proceso de declaratoria de existencia de razones de interés público para efectos de licencia obligatoria sobre la molécula IMATINIB.

Señor Presidente:

Se divulgó esta semana en los medios una carta dirigida a usted, firmada por un grupo de 122 personas que se identifican como "profesionales, abogados, economistas y académicos expertos en la propiedad intelectual, comercio internacional y salud pública", en la que se proponen justificar ante su Despacho "el derecho" que ostenta Colombia "para emitir licencias obligatorias sobre las patentes otorgadas a los medicamentos" y aspiran a poner fin "a cualquier preocupación con respecto a la legitimidad internacional de las licencias obligatorias". También se conoció este fin de semana una comunicación, dirigida a la Presidencia de la República, suscrita por el Presidente de la Conferencia Episcopal, en la que, según los medios, se apoya al gobierno en la eventual declaración de interés público con fines de licencia obligatoria respecto de la molécula Imatinib.

En el entendido de que el Gobierno acepta y escucha todas las opiniones tramitadas en los tiempos y por los canales previstos institucionalmente, y que tomará la decisión pertinente después de evaluar todos los comentarios recibidos con sentido de la equidad y la ponderación, me permito breve y respetuosamente expresarle la posición que sobre este tema tiene la industria farmacéutica de investigación y desarrollo representada por Afidro, posición que también por los canales institucionales se le ha comunicado al Ministro de Salud y Protección Social:

El hecho de que las normas permitan a los estados, excepcionalmente, declarar *licencias obligatorias* -es decir, autorizar a terceros la comercialización de productos protegidos por una patente vigente, sin autorización de su titular-, no quiere decir que lo puedan hacer de cualquier forma y manera. Lo que se discute en este momento en Colombia no es la existencia abstracta de esa posibilidad; lo que se discute es si en relación con la molécula Imatinib se dan las circunstancias concretas para aplicar ese instrumento legal general a este caso específico, y si ello es o no conveniente.

La industria farmacéutica de investigación y desarrollo representada en AFIDRO ha sostenido, frente a ese debate, que una molécula que (i) se encuentra incluida en el POS (y, por lo tanto, no es pagada directamente por el bolsillo de los pacientes afectados, sino por las EPS), y que (ii) está sometida a la política de control de precios del gobierno (y, por lo tanto, su precio no depende del productor sino de un acto unilateral de la administración), no debería ser objeto de una licencia obligatoria: ni existe problema de acceso, ni puede materialmente haber abuso por la vía del precio.



En términos más generales, no tiene sentido desconocer una **patente** vigente con argumentos basados únicamente en el impacto que la exclusividad temporal legítima que de ella se deriva tiene sobre el **precio** del producto, porque, por ese camino argumental, se tendría que cuestionar, no sólo esta patente, sino todas, y, como consecuencia, poner en duda el fundamento mismo de cualquier régimen de propiedad intelectual moderno. Esa incertidumbre sobre la solidez de nuestro sistema de propiedad intelectual, al propagarse entre los inversionistas innovadores, nacionales y extranjeros, de todos los sectores de la economía, afectaría gravemente el desarrollo productivo y la solución de desafíos sociales del país a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, propósito fundamental y explícito del Plan de Desarrollo que orienta las políticas de su gobierno. No es conveniente hacer ese daño al clima de la inversión innovadora, especialmente dado que el gobierno cuenta con instrumentos eficaces para atender sus legítimas preocupaciones sobre la sostenibilidad del sistema de salud.

Este debate ha intentado plantearse como una discusión entre los defensores del interés público, por un lado, y los defensores de intereses puramente privados, por el otro. Nosotros creemos que el debate es más bien entre dos visiones distintas sobre el concepto de "interés público". Creemos que se atiende mucho mejor un concepto verdaderamente eficaz de "interés público" a través de una política de respeto a las reglas de juego económicas y un marco claro para la inversión en innovación, acompañado de reformas como las que viene impulsando el gobierno en materia de sostenibilidad financiera del sector salud, reformas en las que caben perfectamente productos genéricos de alta calidad que entran al mercado respetando los principios de la propiedad intelectual. En cambio, creemos que en el largo plazo se le hace gran daño a un concepto sólido de "interés público" si se toman decisiones individuales, que, al generar un precedente con fundamentos muy débiles, quebrarían la confianza de los agentes económicos en el régimen colombiano de propiedad intelectual, y, en general, en el principio de estabilidad de las reglas del juego económico. Colombia conoce casos cercanos en los que las invocaciones sucesivas a un mal entendido "interés público", han llevado al desastre general.

Existen empresas privadas, productoras y comercializadoras nacionales, que se lucrarían en caso de que finalmente se declare la existencia de razones de interés público para efectos de licencia obligatoria en este caso particular. Sería saludable que, a la manera en que lo ha hecho el sector representado por AFIDRO, tales empresas dieran el debate con transparencia y a plena luz, sin necesidad de mimetizarse bajo la cortina de un activismo aparentemente altruista, para facilitar el logro de ese beneficio económico particular.

Agradecemos y valoramos la forma equilibrada como el Gobierno Nacional ha escuchado a todos los interesados en el resultado de este proceso, y confiamos en que la decisión final que tomará el señor Ministro de Salud y Protección Social incorporará en su análisis todos estos elementos de juicio.

Del señor Presidente, con mis sentimientos de consideración y respeto,

Cordialmente,

GUSTAVO MORALES COBO

Presidente Ejecutivo – AFIDRO

Copia: Dr. Alejandro Gaviria Uribe, Ministro de Salud y Protección Social
Dra. María Claudia Lacouture, Ministra de Comercio, Industria y Turismo